

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV - 65-19**  
**(de 22 de Febrero de 2019).**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. SMV-551-17 de 6 de octubre de 2017, se resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, Sociedad Anónima debidamente inscrita a la Folio No.844487 de la sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 22 de septiembre de 2014;

Que el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casas de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores.
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.

Que el 4 de febrero de 2019, a través de apoderado especial se presentó ante esta Superintendencia solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de la Casa de Valores **BANVIVIENDA VALORES S.A.** así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, y previo requerimiento realizado por ésta Superintendencia, **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, propuso como Liquidadora a la señora María Ximena Ballivián Gosálves con Cédula de identidad personal No. N-20-270;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe fechado al 22 de febrero de 2019 que reposa en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante comunicación de 19 de febrero de 2019, las cuales fueron atendidas según consta en nota del apoderado presentada en esta Superintendencia el 19 de febrero de 2019;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, así como el cese de las operaciones comprendidas bajo la Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución No. SMV-551-17 de 6 de octubre de 2017.

**SEGUNDO: DESIGNAR** en atención a la propuesta de **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, a la señora María Ximena Ballivián Gosálves con Cédula de identidad personal No. N-20-270 como Liquidadora de las operaciones amparadas bajo la licencia de Casa de Valores.

- TERCERO:** **SUSPENDER**, la autorización para operar como Casa de Valores y, en consecuencia, **BANVIVIENDA VALORES S.A.** queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.
- CUARTO:** **ADVERTIR** a **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la Liquidación Voluntaria, no deberá generar o presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o Estados Financieros. No obstante, esta Superintendencia se reserva la facultad para solicitar la información de reportes e informes financieros a la Casa de Valores, así como la Unidad de Análisis Financiero podrá requerir reportes específicos.
- QUINTO:** **ORDENAR** a **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance del proceso de liquidación.
- SEXTO:** **ADVERTIR** a **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas, o de los acreedores de la Casa de Valores, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.
- SÉPTIMO:** **ADVERTIR** a **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, que la presente Resolución deberá ser publicada por la Casa de Valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.
- OCTAVO:** **ORDENAR** a **BANVIVIENDA VALORES S.A.** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.
- NOVENO:** **ADVERTIR** a **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la Casa de Valores emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre de la casa de valores preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.
- DÉCIMO:** **ADVERTIR** a **BANVIVIENDA VALORES S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y Acuerdo No. 2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA**  
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA  
REPUBLICA DE PANAMA

A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ m, notifiqué  
al señor(a) \_\_\_\_\_

que antecede

El notificado(a),

*Notificado mediante Memorial presentado el  
25 de febrero de 2019 a las 8:65 a.m.*

*Jessie Lamy*

SUPERINTENDENCIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA  
REPUBLICA DE PANAMA

A los veinticinco días del mes de febrero 2019  
de dos mil diez y nueve  
a las 3:30 p.m m, notifiqué  
al señor(a) Maura Ximena Belliver

que antecede

El notificado(a),

*M. Belliver*

NOTIFICACIÓN

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **ALFARO, FERRER & RAMIREZ**, sociedad de abogados debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al folio 1243 de la Sección de Personas Jurídicas, con oficinas en la Ave. Samuel Lewis y Calle 54 Obarrio, Edificio AFRA, Piso 10, Ciudad de Panamá, en nuestra calidad de Apoderados Especiales de **BANVIVIENDA VALORES, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá inscrita al folio 844487, venimos por este medio con nuestro acostumbrado respeto a notificarnos de la Resolución N° SMV -65- 19 del 22 de febrero de 2018, mediante la cual esta Superintendencia aprueba la Liquidación Voluntaria de **BANVIVIENDA VALORES S.A.** y la designación de la Lic. María Ximena Ballivián como Liquidadora de la entidad.

Autorizamos a María Fernanda Krienert, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-933-845, a retirar la resolución antes mencionada y el original de la nota SMV-265-DSM-42 (SAI) de 22 de febrero de 2019, relacionada con el proceso de Liquidación Voluntaria.

Panamá, 22 de febrero de 2018.

**ALFARO, FERRER & RAMÍREZ**

  
María Alejandra Cargiulo V.

El Suscrito, LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ  
Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,  
con Cédula No. 8-384-920,

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firme (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá, \_\_\_\_\_

22 FEB 2019

Testigo  Testigo   
LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ  
Notario Público Primero 

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 25-Feb-2019

Hora: 8:55 am pm



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Maria Alejandra  
Cargiulo Velarde**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 07-MAR-1983  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 01-JUN-2011 EXPIRA: 01-JUN-2021

8-763-2468



*Maria Alejandra Cargiulo Velarde*

REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

Maria Fernanda  
Kriener Rivera



NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO 01 JUL 1998  
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMA PANAMA  
SEXO F DONANTE TIPO DE SANGRE  
EXPEDIDA 08 JUL 2016 EXPIRA 08 JUL 2026

8-933-845

